

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A.

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-OEC EPSBARRANCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CLORO GASEOSO PARA LA DESIFECCIÓN EN EL TRATAMIENTO DE AGUA EN LAS PTAP MOLINOS Y PAN DE AZUCAR, ASI COMO EN LA CAPATACIÓN PAYCUAN

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	27/07/2023
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	18:25:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos en el Requisitos de calificación, hacen referencia en Bienes similares a los siguientes:

VENTA DE CLORO EN TODAS SUS PRESENTACIONES.

En ese sentido, solicitamos al comité, poder considerar mejoramiento del sistema de dosificación de PTAP y/o implementación para el control de sistema para sala de cloración.

Para mayor concurrencia de postores y no exista imparcialidad en participación de postores, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, según el Artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Con el fin de no perjudica la libre competencia de postores, y con ello no observa el ¿Principio de Libertad de concurrencia¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley Nº 30225, Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OEC no acoge a la observación ya que el objeto de la contratación es adquisicion por suministro de bienes, del insumo quimico cloro gaseoso para el tratamiento de desifección del agua, asimismo respecto al art. 2 Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado; se esta cumpliendo dando , libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, "...".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A.
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-OEC EPSBARRANCA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CLORO GASEOSO PARA LA DESIFECCIÓN EN EL TRATAMIENTO DE AGUA EN LAS PTAP MOLINOS Y PAN DE AZUCAR, ASI COMO EN LA CAPATACIÓN PAYCUAN

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	11:42:47

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral 2.4 a) solicitan Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Po ello, la empresa con inscripción régimen mype podrá acogerse a la retención del 10% según Artículo 149 de su Reglamento

¿(..) En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios, así como en los contratos de consultoría en generales, de ejecución y consultorías de obras que celebren entidades con las entidades con las Micro y Pequeñas Empresas, estas últimas podrán otorgar como garantía de Fiel Cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad (...)?

Ese sentido, la acreditación bastara con solo una declaración jurada indicado del monto de la retención del valor adjudicado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** A **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 149 de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, considerando el valor estimado de nuestro estudio de mercado EL MONTO NO EXCEDE los S/. 200,000.00 por lo tanto NO SERIA NECESARIO LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIENTO; como se señala en la hoja 19 de las Bases Estandar del proceso de AS N° 002-2023-EPS BARRANCA S.A.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE